

## **El Consejo de Ministros aprobó ayer una de las medidas que se habían anunciado**

El BOE de hoy día 15 publica el RDI 14/2020, que establece en su Artículo único que los plazos de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de aquellos obligados con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019 cuyo vencimiento se produzca a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley y hasta el día 20 de mayo de 2020 se extenderán hasta esta fecha. En este caso, si la forma de pago elegida es la domiciliación, el plazo de presentación de las autoliquidaciones se extenderá hasta el 15 de mayo de 2020.

En la exposición de motivos de este RDI se establece que dicha medida se aplicará para aquellos contribuyentes que tengan un volumen de operaciones no superior a 600.000 euros a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por lo tanto, nuestra interpretación de esta norma es la siguiente:

- Se aplaza hasta el 20 de mayo el plazo de presentación y de pago de todas las declaraciones de contribuyentes (IVA, IRPF, pagos a cuenta, etc.) con un volumen de operaciones en 2019 de hasta 600.000 euros a efectos del IVA.
- Lógicamente, para los contribuyentes que no se encuentren en esa situación, el plazo de presentación y pago de sus declaraciones se mantiene en el 20 de abril.
- Este nuevo plazo de pago afecta a esas declaraciones, tanto si ya están domiciliadas a fecha de entrada en vigor de este RDI, como las que se domicilien a partir de la fecha de hoy.
- No se establece ninguna obligación de comunicación para los contribuyentes respecto del mencionado volumen de operaciones de 2019 inferior a 600.000 euros, por lo que será la A.E.A.T. la que informará a las entidades financieras a qué contribuyentes se les aplaza el pago al 20 de mayo y a cuáles se les mantiene al 20 de abril.